AÑO 1974.—NUMERO 150 LUNES, 16 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3486

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de diciembre de 1974 por la que se aprueban las Instrucciones complementarias para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1975.

Ilustrísimo señor:

Remitido por el Gobierno a las Cortes Españolas, para su estudio y discusión, el proyecto de Ley por la que se fijan las Bases del Estatuto del Régimen Local, y figurando en él importantes modificaciones en el sistema fiscal vigente en la materia, se ha iniciado con ello una etapa de transitoriedad en cuanto que dicho proyecto prevé que su desarrollo en punto a Haciendas Locales comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 1975. De aquí que las Instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio hayan de tener en cuenta esta situación especialísima, para la que se arbitran asimismo soluciones de carácter excepcional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo séptimo de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en vigor, para la formación de los presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1975, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas Instrucciones se entenderán adicionadas o rectificadas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos se ajustará a las normas establecidas para el ejercicio de 1974, con las modificaciones previstas en las Instrucciones adjuntas, quedando autorizada la Dirección General de Administración Local para publicar una estructura refundida y modificada de acuerdo con lo que resulte de la aprobación en su día de la nueva legislación de Régimen Local.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta Orden.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS CORPORACIONES LOCALES DEL EJERCICIO DE 1975

I. INGRESOS

1.ª *Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

1. El cálculo de los ingresos por la participación en la contribución urbana y por el arbitrio del mismo nombre se hará según los criterios habituales, teniendo en cuenta las nuevas valoraciones que puedan entrar en vigor, con todos sus efectos, dentro del ejercicio, en cada Municipio.

2. Para la participación en la cuota de licencia fiscal ha de preverse un incremento vegetativo del 10 por 100, al que deberá sumarse otro incremento del 50 por 100 como consecuencia de las nuevas tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1974, todo ello sobre las cifras primitivamente calculadas para el ejercicio de 1974, esto es, antes de la fijación de las nuevas tarifas.

3. Las normas anteriores se tendrán en cuenta para la determinación de los recargos locales sobre contribución urbana y sobre la cuota de licencia fiscal, así como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

1. Las cuotas por habitante de participación en el Fondo de Haciendas Municipales no sufrirán alteración con respecto a las previstas para 1974, conforme a las Instrucciones de 19 de noviembre de 1973.

2. Para los Municipios de las islas Canarias dicha cuota de participación se fijará en el 17 por 100 de la que correspondería a un Municipio de régimen común con el mismo número de habitantes, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1974.

3.ª *Arbitrio provincial sobre el tráfico de las Empresas y participación municipal en el mismo.*

1. El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1975 se fijará en los dos subconceptos que previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966) no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el censo de 1970, coincidente con los respectivos padrones municipales quinquenales, por la cuota de quinientas veinticuatro pesetas.

2. La participación municipal en estos ingresos será el resultado de sumar la cantidad percibida por el ejercicio de 1966, con el producto de multiplicar por cincuenta y dos pesetas con cuarenta céntimos las respectivas poblaciones de derecho, según el censo de 1970.

4.ª *Subvención del Estado y anticipos del Tesoro para pago de personal.*

1. La subvención asignada para gastos de personal en virtud del artículo 3.º del Decreto-ley 23/1969, se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para el ejercicio de 1974, y con igual denominación y aplicación presupuestaria que la actual.

2. Los anticipos concedidos con arreglo al artículo 3.º, 2, del Decreto-ley 7/1973, se consignarán por el mismo importe percibido en el ejercicio de 1974, aplicándose al concepto 4,112 creado para este fin por la Instrucción 4.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973 en la estructura para uso de los Ayuntamientos. En las demás Corporaciones locales seguirá procediéndose por analogía con esta norma.

5.ª *Nuevos ingresos locales.*

1. Sin perjuicio de lo que en su día se disponga sobre los mayores ingresos que puedan producirse durante el ejercicio de 1975, tanto por creación de nuevas formas de imposición como por modificación de las existentes, de acuerdo con la nueva legislación de Régimen Local, se creará un nuevo concepto que llevará el número 7,304 de la estructura aprobada por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966 para uso de todos los Ayuntamientos, y cuya denominación será "Rendimiento de nuevos recursos e incremento de los que se modifiquen". En las demás Corporaciones Locales a las que no sea aplicable dicha estructura se procederá por analogía con la norma indicada.

2. Dicho concepto no figurará dotado con cantidad alguna. La contabilización de los ingresos que en su día se apliquen al mencionado concepto se desarrollará en subconceptos por cada impuesto o exacción, en la forma que oportunamente se fije por la Dirección General de Administración Local. Tales ingresos se reflejarán, llegado ese momento, en el presupuesto de gastos, de acuerdo con lo que dispone el número 15 de estas Instrucciones.

6.ª *Normas especiales para Canarias.*

Seguirán aplicándose, en materia presupuestaria, las normas contenidas en las Instrucciones aprobadas por Orden de 21 de diciembre de 1972 para las Corporaciones Locales de Canarias.

II. GASTOS

7.ª *Retribución de personal de plantilla.*

1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966 se modificará la redacción de las partidas siguientes: 1,1103; 1,1104; 1.1105; 1.1201; 1.1202; 1.1203; 1,1204; 1,1302; 1,1401; 1,1501; 1,1502; 1,1503; 1,1601; 1,1602 y 1,1603. La modificación afectará a las subpartidas que figuran en columna interior en cada una de dichas partidas, que quedarán redactadas en la forma siguiente:

a) Sueldos iniciales y pagas extraordinarias.
b) Complementos personales y transitorios de sueldo.
c) Trienios.
d) Complementos de destino.
e) Complementos de dedicación especial.
f) Incentivos transitorios.
g) Gratificaciones y otras retribuciones complementarias no comprendidas en los apartados anteriores.
h) Complementos familiares.

2. En la misma estructura quedará suprimido el concepto 1,18 del estado de gastos creado por la Instrucción 8.ª de las aprobadas en 19 de noviembre de 1973.

3. En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura presupuestaria indicada, se procederá por analogía con lo dicho.

8.ª *Relaciones de personal.*

Las relaciones de personal a que se refiere el artículo 187, b), del Reglamento de Haciendas Locales, se acompañarán inexcusablemente al proyecto de presupuesto y se ajustarán a los modelos aprobados por la Dirección General de Administración Local. Se recomienda muy especialmente a las Corporaciones y funcionarios que intervengan en su redacción la más escrupulosa exactitud en los datos de todo orden que se consignen en ellas, por cuanto han de servir para actualizar los antecedentes recogidos en las relaciones de personal que se confeccionaron en 1973, que han resultado profundamente alterados por la aplicación del nuevo régimen de retribuciones y del último visado de las plantillas de personal.

9.ª *Ayuda familiar.*

Se preverán los créditos necesarios para satisfacer la Ayuda familiar con arreglo a las normas reguladoras de la misma para los funcionarios civiles del Estado, en la cuantía fijada por el Decreto 2164/1974, de 20 de julio, así como para el pago del complemento familiar especial a favor de los hijos minusválidos, de conformidad con la norma 17 de las aprobadas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de diciembre de 1973.

10. *Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

1. Previsto por la disposición final segunda de la Ley 29 de 1974, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" del 26), el reajuste de cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local que el Gobierno podrá acordar de conformidad con el artículo 2.º, 2, del Decreto-ley 7/1973, de 27 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 3 de agosto), con destino a la nueva revisión de prestaciones básicas de carácter pasivo a que se refiere la primera de las disposiciones citadas, las Corporaciones deberán prever, sin perjuicio de lo que en definitiva

se acuerde, la oportuna consignación para el pago de una cuota equivalente al 27 por 100 de los sueldos iniciales, trienios y pagas extraordinarias de todas las plazas de la plantilla vigente en 31 de diciembre de 1974, más una sexta parte del indicado porcentaje, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13, 4, de la Ley 11/1960, de 12 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

2. Cuando se hubiere producido modificación de plantilla, la cuantía de la cuota sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local.

11. *Otras aportaciones a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.*

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

12. *Dotación obligatoria de nuevas plazas de plantilla.*

Se recuerda a las Corporaciones la necesidad de crear y dotar las correspondientes plazas de plantilla cuando se den las circunstancias previstas en la norma 7,10 de la Instrucción número 1 aprobada por Orden de 15 de octubre de 1963 para la aplicación de la Ley 108/1963, es decir, cuando por más de dos años se venga satisfaciendo remuneración por un mismo servicio a personal temporero, y no se estime posible la supresión del servicio de que se trate.

13. *Renovación del padrón municipal de habitantes.*

Deberán preverse los créditos necesarios para los trabajos preliminares de la renovación del padrón municipal de habitantes que hayan de realizarse durante el ejercicio de 1975, como son rotulación de calles, numeración de edificios, revisión, si procediere, de la división en distritos y secciones, adquisición de material de inscripción, etcétera, todo ello de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte el Instituto Nacional de Estadística.

14. *Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.*

1. La fijación de las aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local se determinará de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1972.

2. Las correspondientes al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales se determinarán, como en ejercicios anteriores, a base de las cifras de población de derecho resultantes del Censo de 1970.

3. En tanto no se revisen las aportaciones para sostenimiento del referido Servicio Nacional, continuarán ingresándose, en el presupuesto de éste, las participaciones actualmente establecidas en los Fondos de Inspección de Rentas y Exacciones.

15. *Aplicación a gastos de los nuevos ingresos.*

1. En la estructura del estado de gastos aprobada en 23 de noviembre de 1966 se preverá una partida bajo el número 7,2102 cuya denominación será "Crédito a transferir que se nutrirá con el producto de los nuevos recursos o el incremento de los que se modifiquen". Esta partida, que tendrá carácter de ampliable, no llevará dotación alguna ni podrá utilizarse hasta tanto no entren en vigor los nuevos recursos locales previstos en la futura legislación de Régimen Local. Llegado dicho momento y sin perjuicio de lo que entonces se disponga, la Dirección General de Administración Local dictará las medidas sobre el procedimiento a que habrá de sujetarse necesariamente su utilización.

2. En las Corporaciones donde no sea aplicable la estructura de referencia, se incluirá análoga partida en el lugar correspondiente y sujeta a las mismas limitaciones.

16. *Nivelación de presupuestos.*

La nivelación del presupuesto ordinario, de acuerdo con el artículo 678 de la Ley de Régimen Local, habrá de hacerse con los ingresos calculados con arreglo a estas Instrucciones y demás disposiciones de carácter general. Cuando no sea posible llevar a cabo tal nivelación se procederá a dar cuenta inmediata a la Dirección General de Administración Local, a través del respectivo Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, el cual propondrá a dicho Centro directivo las medidas más adecuadas de entre las previstas en el artículo 3.°, 6, del Decreto-ley 7/1973. Entre tanto, será de aplicación lo previsto en el artículo 688 de la Ley de Régimen Local sobre prórroga interina del presupuesto del ejercicio anterior.

(Del B. O. del E. número 294, de 9 de diciembre de 1974.)

3485

Gobierno Civil de Segovia

Por el Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito dirigido al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cantalejo, con fecha 29 próximo pasado, se ha dictado la presente resolución:

"De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a las siguientes modificaciones de la plantilla del Ayuntamiento de Cantalejo (Segovia):

Declaración a extinguir de una plaza de "Encargado de Aguas". Cambio de denominación de la plaza de Sereno por la de "Encargado de los Servicios de Vigilancia y Conservación de Jardines, Abastecimiento de Agua, Motores y Alcantarillado", y que se encuadra en el Grupo B) Subgrupo C) "Otro personal de servicios especiales", con el mismo coeficiente 1,4 que tiene asignado actualmente."

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 6 de diciembre de 1974.

El Gobernador Civil,
LUIS JULVE GUERRERO

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

Estando próximo el nuevo año 1975 y siendo numerosos, o la mayoría, los que terminan la suscripción en el B. O. de esta provincia, rogamos que, en estos días que faltan para terminar, hagan fácil la labor tanto de la Administración como de la Imprenta y si desean continuar renueven la misma lo más urgente posible.

LA ADMINISTRACION

3469

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de concurso-examen para proveer, en propiedad, una plaza de Ayudante de Obra y Gabinete de la Sección de Arquitectura, de la Excma. Diputación Provincial

BASES

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, en propiedad, por concurso-examen, de una plaza vacante de Ayudante de Obra y Gabinete de la Sección de Arquitectura, de esta Excma. Diputación Provincial, de la plantilla de funcionarios vigente, perteneciente al Grupo III de Administración Especial, Subgrupo C) "Otro personal de servicios especiales", y con el coeficiente retributivo 1,9, trienios, dos pagas extraordinarias y demás percepciones legales y reglamentarias establecidas.

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-examen los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español y tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determina el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

c) Carecer de antecedentes penales.

d) Observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.

f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar, además, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

g) Los méritos que puedan presentarse relacionados con la plaza.

Tercera.—Como derechos de examen los aspirantes ingresarán la cantidad de 250 pesetas, en la Depositaría provincial.

Cuarta.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base segunda, con excepción de los acreditativos en el apartado g) y en la base tercera.

Quinta.—Para ser admitido a tomar parte en el concurso-examen bastará con que manifiesten los aspirantes, en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiones exigidas en la base segunda. El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Sexta.—Las instancias para tomar parte en este concurso-examen serán dirigidas al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, y deberán ser presentadas en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de esta provincia. La presentación se hará en el Registro General de Entrada de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo venir reintegradas con una póliza del Estado de 3 pesetas, timbre provincial de 4,50 pesetas y un sello de 1 peseta de la MUNPAL. En las instancias se harán constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio y demás circunstancias requeridas. También se podrá presentar la documentación mediante lo que determina la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958.

Séptima.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el B. O. de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, a efectos de reclamaciones, y a continuación, la composición nominal del tribunal.

Octava.—El tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. señor Presidente de la Diputación, como Presidente del mismo, o Diputado provincial en quien delegue aquél, y por el señor representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines de la plaza; el Ilmo. señor Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y el señor Arquitecto provincial. Actuará de Secretario el que lo es de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Novena.—Los ejercicios a realizar durante los exámenes serán los siguientes:

a) Primero.—Ejercicio escrito:

1.° Redacción de un parte sobre incidencias que puedan presentarse en la ejecución de obras afectas a la Sección de Arquitectura.

2.° Resolución de un problema de aritmética, que podrá comprender operaciones hasta de regla de tres, simple y compuesta y repartos proporcionales.

El tribunal propondrá los supuestos y señalará el tiempo de que dispondrán los concursantes para desarrollarles.

b) Segundo.—Ejercicio de campo:

1.° Contestar verbalmente a preguntas que se formulen sobre conocimientos elementales, no técnicos, relacionados con aparatos, útiles y elementos generalmente empleados en las mediciones y cubicaciones.

2.° Realizar las prácticas que ordene el tribunal sobre anotación y registro de las mediciones y cálculos anexos obtenidos por un técnico.

c) Tercero.—Ejercicio de gabinete:

1.° Levantamiento de planos de obras, delineación en general, detalles constructivos y replanteo de obras.

2.° Contestar verbalmente a las preguntas que se les formulen acerca de conocimientos de materiales de construcción y de máquinas que se emplean en las obras propias de la Sección de Arquitectura.

Décima.—Cada uno de los ejercicios serán calificados por los distintos miembros del tribunal con la puntuación de 0 a 10, siendo condición indispensable el alcanzar una puntuación mínima media, en cada ejercicio, de 5 puntos para poder pasar al ejercicio siguiente, La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los tres ejercicios multiplicadas por el baremo de méritos señalado en la base duodécima.

Undécima.—Los ejercicios tendrán lugar una vez transcurridos tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el B. O. de esta provincia, y en el lugar, día y hora que se fije, lo que se anunciará con quince días de antelación en dicho periódico oficial.

Duodécima.—Una vez celebrado el examen de aptitud, el tribunal, a la vista de los expedientes aportados por los declarados aptos, procederá a examinar los méritos acreditados documentalmente por éstos y a verificar su valoración de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Servicios a Corporaciones provinciales, en la Sección de Arquitectura, en igual o análogas a las de la plaza objeto de este concurso examen: 1 punto por cada año o fracción que exceda de seis meses.

b) Servicios a Corporaciones municipales, en Secciones análogas, en funciones como las indicadas en el apartado a): 0,50 puntos por cada año o fracción superior a los seis meses.

c) Servicios a empresas privadas en obras de construcción de edificios: 0,25 puntos por cada año o fracción de más de seis meses.

Decimotercera.—Ateniéndose al orden de la calificación resultante de estas bases, el tribunal formulará a la

Excma. Diputación Provincial una terna de aspirantes que hayan obtenido mejores puntuaciones para que la Corporación libremente nombre al que considere con más idoneidad para el desempeño de la plaza, publicándose aquella terna en el tablón de edictos.

Decimocuarta.—El nombrado por la Corporación deberá presentar en la Secretaría General de la misma, dentro del período de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento o de la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria de concurso-examen. Se exceptuará al que tenga la condición de funcionario público, quien deberá presentar certificación del Ministerio ú Organismo de quien dependa, acreditando así su condición y cuantas circunstancias consten en su "hoja de servicios".

Decimoquinta.—Si el nombrado para la correspondiente plaza de Ayudante de Obra y Gabinete, dentro del plazo indicado en la base anterior y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anulará la propuesta, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada para tomar parte en el concurso-examen. En este caso, el tribunal formulará nueva propuesta siempre que los aspirantes hayan superado el mínimo exigido, para que la Corporación actúe de acuerdo con el espíritu discrecional de la base decimotercera.

El nombrado deberá tomar posesión de la plaza de referencia, ante el señor Secretario general de la Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado.

Decimosexta.—El designado tendrá las obligaciones propias de un Ayudante de Obra y Gabinete de la Sección de Arquitectura, y estará a las órdenes inmediatas de los señores Arquitecto y Aparejador de la Corporación.

Decimoséptima.—En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968, regulador del ingreso en la Administración Pública, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 12 de noviembre de 1974.—El Presidente accidental, Juan-José Postigo Pascual.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

3483

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte número 191 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "El Rebollar", perteneciente al Ayuntamiento de Duruelo y sito en su término municipal, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B. O. de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de diciembre de 1974.—El Ingeniero jefe, Luis Alfonso Gallego Blázquez.

3470

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por "Ibérica de Autopistas, S. A.", sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de fechas 25 de mayo y 7 de septiembre de 1974, sobre justiprecio de la finca 360, afectada por la autopista de peaje Villalba-Villacastín, propiedad de don Gabino Martín Caballero, término de El Espinar; pleito al que ha correspondido el número 1.890 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible).

3473

Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso - administrativo interpuesto por "Ibérica de Autopistas, S. A.", sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Segovia, de fechas 18 de mayo y 7 de septiembre de 1974, sobre justiprecio de las fincas 142 y 126-a, afectadas por obras de la autopista de peaje Villalba-Villacastín, en el término de El Espinar, de la provincia de Segovia; pleito al que ha correspondido el número 1.889 de 1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 28 de noviembre de 1974.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Presidente (ilegible).

3513

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Tomás Gómez de Armijo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 30 de septiembre de 1974, dictado en reclamación 35/74 contra liquidaciones por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; pleito al que ha correspondido el número 890 de 1974.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 7 de diciembre de 1974.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

3496

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta villa y su comarca en las actuaciones a enjuiciar juicio verbal de faltas número 82/74, por lesiones ocasionadas por mordedura de perro, ocurrido en Cerezo de Arriba (Segovia) el día diez de septiembre último, entre partes, de la una, como denunciante perjudicado, Gabriel Gutiérrez Gil, mayor de edad, de estado casado, jubilado y con residencia en Madrid, en calle Salud, número 13, y de la otra, como denunciado, Compañía Familiar de Circo "Hermanos Rochi", como dueños del perro, y actualmente con domicilio desconocido, se ha acordado citar a dicha Compañía Familiar de Circo "Hermanos Rochi", como denunciados, para que el próximo día veintiocho de enero, y hora de las once y treinta de su mañana, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta principal de la casa número 24 de la calle José Antonio, de esta villa, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, con la advertencia de comparecer con cuantas pruebas intenten valerse en su defensa, y que de no hacerlo o alegar justa causa que se lo impida o hacer uso de los derechos que les concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a la expresada Compañía Familiar de Circo "Hermanos Rochi", con domicilio desconocido, expido la presente cédula, que será publicada en el B. O. de esta provincia y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Sepúlveda, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3466

Ayuntamiento de Veganzones

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de fiestas patronales, durante los días 5, 6 y 7 de febrero de 1975 y vísperas, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 197...

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Veganzones, a 5 de diciembre de 1974.—El Alcalde, L. Cuesta.

3490

Ayuntamiento de Armuña

Subasta de resinas

Debidamente autorizados por la Jefatura Provincial del ICONA y cumpliendo acuerdo de esta Corporación municipal, a las horas que se señalan del día 30 del mes de enero de 1975, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, con la mesa constituida bajo la presidencia del señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Corporación, el representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, se celebrará la primera subasta pública para la enajenación de los aprovechamientos de resinas autorizados en los montes que se indican, de la propiedad de este Municipio, para el año y campaña forestal de 1974-75, bajo las siguientes condiciones:

Datos de las subastas

MONTE NUMERO 101

15.239 pinos, a resinar por Hugues: A vida, 14.402; a muerte, 837.

Tasación: 1.198.269 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 25 por 100.

Hora: A las doce.

MONTE NUMERO 129

5.308 pinos, a resinar por Hugues: A vida, 3.891; a muerte, 1.417.

Tasación: 509.173 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 25 por 100.

Hora: A las doce treinta.

MONTE NUMERO 131

2.189 pinos, a resinar por Hugues: A vida, 1.100; a muerte, 1.089.

2.249 pinos, a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 2.249.

Tasación: 306.380 pesetas.

Precio índice: El de tasación, aumentado en el 25 por 100.

Hora: A las trece.

Cantidad para tomar parte en la subasta: El 5 por 100 del precio de tasación.

El pliego de condiciones facultativas que ha de regir para las subastas y ejecución del aprovechamiento será el que esté en vigor en la fecha de la celebración de las mismas, y el económico - administrativas aprobado por esta Corporación, los cuales deberán ser aceptados por el adjudicatario en todas sus partes.

Los industriales licitadores están obligados a presentar con su proposición el certificado profesional para adquirir aprovechamientos forestales que autoriza el ejercicio resinero, expedido por cualquier Jefatura del ICONA, o testimonio notarial del mismo, y, además, una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, o documento que acredite tenerlo solicitado; carnet de empresa con responsabilidad y, en el caso de que el licitador concurra en nombre de otra persona, poder notarial.

La admisión de pliegos se hará en la Secretaría del Ayuntamiento desde el siguiente día hábil en que aparezca este anuncio en el "B. O. del Estado" y de la provincia, durante las horas de once a trece, todos los días hábiles, hasta las trece horas del día anterior, también hábil, al señalado para la celebración de las subastas, con arreglo al modelo corriente para esta clase de subastas, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre y una póliza de la MUNPAL de 25 pesetas.

Forma de pagos y demás obligaciones del rematante: Las señaladas en el pliego de condiciones.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará la segunda, en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, en el mismo lugar, a la misma hora, al segundo día hábil de la anterior.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que rigen esta clase de subastas.

Armuña, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

3494

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Subasta de maderas

El día 13 de enero de 1975, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ICONA y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 27 del Catálogo, con arreglo a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Unico, sección 2.ª, cuartel A, tranzón 11.

Número de pinos: 200, especie P. pinaster.

Volumen de fustes: 276 metros cúbicos, con corteza.

Tasación del aprovechamiento: 545.376 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 30 por 100.

Garantía provisional: 16.361 pesetas, y la definitiva, el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Admisión de proposiciones: Hasta media hora antes de la señalada para la subasta. Se presentarán en Secretaría en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, con arreglo al modelo que al final se inserta, reintegradas con 6 pesetas y póliza de la MUNPAL de 10.

Los licitadores presentarán, en sobre separado, resguardo de haber constituido la garantía provisional, declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determina el vigente Reglamento de Contratación, carnet de empresa con responsabilidad y documento nacional de identidad.

El adjudicatario está obligado a aceptar el pliego de condiciones facultativas aprobado por la Inspección Regional de Montes, con la modificación de la condición 12 en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los volúmenes reales y precio unitario alcanzado en subasta.

Será de cuenta del rematante el importe de los anuncios y demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del reglamentario contrato, así como los relacionados con esta subasta por todos conceptos.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los cinco días hábiles siguientes, en las mismas condiciones.

Fuente el Olmo de Iscar, 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en ..., en nombre propio (o en representación de ..., según acredita con ...), con documento nacional de identidad número ..., se compromete a tomar a su cargo el aprovechamiento de maderas del monte número ... del Catálogo, perteneciente a ..., por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

3488

Ayuntamiento de Samboal

Tercera subasta de piñas

El quinto día hábil, a contar del siguiente al que este anuncio aparezca inserto en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece treinta horas, la tercera subasta para la adjudicación del aprovechamiento de piña albar de los montes de propios de esta Entidad, bajo el tipo de licitación de 70.000 pesetas.

Las proposiciones, en sobre cerrado y debidamente reintegradas, podrán presentarse en Secretaría hasta las trece horas del mismo día que se señala para la subasta.

Condiciones y demás antecedentes aparecen publicados en el B. O. de la provincia número 132, de 4 del pasado mes de noviembre.

Samboal, 9 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.—El Secretario, Manuel Martín Muñoz.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3478

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de maderas en los montes y lotes que se anotan a continuación, campaña 1973-74, y solicitada por su rematante, Alena, S. A., de Cuéllar (Segovia), la garantía que, en metálico, tiene constituida en la caja de la Entidad para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión:

Monte número 14, lote 1.º: 105.323 pesetas.
Monte número 14, lote 3.º: 17.894 pesetas.
Monte número 11, lote único: 16.408 pesetas.

Se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener derecho exigible al rematante por razón de dicho contrato.

Cuéllar, 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Rafael de las Heras Mateo.

3475

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 38 del Catálogo, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 6 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Patrocinio de Pedro.

3489

Ayuntamiento de Armuña

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la ejecución de las subastas públicas de los aprovechamientos de resinas de los pinares de los propios de este Municipio, números 101, 129 y 131, para el año y campaña forestal de 1974-75, queda expuesto al público, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 19 y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armuña, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

3493

LAGUNA DE CONTRERAS

Confeccionado el padrón para la exacción del arbitrio sobre rodaje y arrastre para el próximo ejercicio de 1975, se hace público que se halla expuesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a fin de que por los contribuyentes obligados al pago de la citada exacción se formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Laguna de Contreras, 5 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Fernando Sacristán.

3434

VALVIEJA

Instruido expediente en este Ayuntamiento, por acuerdo del día 30 de octubre próximo pasado, para la incorporación de este Municipio al limítrofe de Ayllón, y recibida certificación de acuerdo favorable del Ayuntamiento de esta villa, se abre información pública por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que durante este plazo puedan formularse por escrito las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Valvieja, 5 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Jacinto Azuara Sanz.

3477

CABEZUELA

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de familias pobres de este término con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, que ha de surtir efectos durante el ejercicio de 1975, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezuela, a 7 de diciembre de 1974.—El Alcalde.

3507

SANCHONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de pavimentación de varias calles de este Municipio y construcción de aceras, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sanchonuño, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Fernando Rico Regidor.

3508

SANCHONUÑO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el 7 de diciembre de 1974, la imposición de contribuciones especiales a las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras de pavimentación de varias calles de este Municipio y construcción de aceras, y el tipo de gravamen aplicable, quedan expuestos al público dichos acuerdos, junto con el expediente de su razón, por el término de quince días. Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que los interesados estimen pertinentes.

Sanchonuño, a 10 de diciembre de 1974.—El Alcalde, Fernando Rico Regidor.

3502

ALDEALCORVO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal para la exacción del impuesto sobre rodaje y arrastre por vías provinciales, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para su examen y posibles reclamaciones, correspondiente a 1975.

Aldealcorvo, a 10 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Marcelino Gilarranz.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8